



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 629-2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 06 FEB. 2025

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR, la CARTA N° 101-2024-CSPUC, el INFORME N° 294-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 3651-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 3694-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 050-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el OFICIO N° 704-2024-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de S/. 105,448,721.93 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6,057,000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR** de fecha 15 de abril del 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", especificándose conforme a los informes técnicos que el plazo de ejecución de dicho expediente técnico era de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante **CARTA N° 101-2024-CSPUC** de fecha 19 de abril del 2024 el representante común de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA, solicita rectificación del plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 13, donde erróneamente sea consignado el plazo de Sesenta (60) días calendarios, y revisado el Cronograma de Ejecución de Obra, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Otros, está establecido el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, debiendo ser corregido a efectos de que surta sus efectos legales;

Que, revisado y evaluado el error consignado de manera expresa en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR**, en lo que contiene en los considerandos Trigésimo octavo, Cuadragésimo séptimo, Quincuagésimo y en los artículos primero y segundo de la resolución acotada, con relación al plazo de ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 denominado 'INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS', consignándose de manera errónea el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12, obedece a lo declarado en el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 146-2024-URG-AC-CMAR de fecha 01 de marzo del 2024 el Administrador de Contrato III - Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, remite el **INFORME TÉCNICO N°003-2024-CMAR-JP/FRDT-EA/JASH-EE** suscrita por el Especialista en Arquitectura Arq. Frank Rody Díaz Talledo (CAP N° 6942) y Especialista en Telecomunicaciones Ing. Electrónico Jemerson Alonso Silva Huamán (CIP N° 130915) remiten la formulación del expediente técnico de adicional de obra N°13 y deductivo vinculante N°12. Instalación del sistema de control de acceso, puerta cortafuego y piso de aislamiento en los cuartos de comunicaciones y cuartos de tableros eléctricos, teniendo como METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13, donde de manera expresa en el numeral 2.7 del informe acotado se señala el plazo de ejecución es de 'SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS';

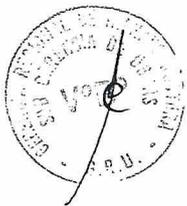
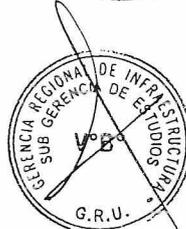
Que, estando al error técnico incurrido por el área usuaria respecto al plazo de ejecución real del expediente técnico de Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°12, es que mediante **INFORME N° 294-2024-URG-AC-CMAR** de fecha 23 de abril del 2024 emitido por el Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, solicita rectificación del plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 13, con Deductivo Vinculante N° 12 aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR**, fundamentado en:

"(...)

- 2.1. Con Informe N°217-2024-URG-AC-CMAR de fecha 25.03.2024, el suscrito solicita aprobar el expediente técnico del adicional de obra N°13 y deductivo vinculante N°12 por un plazo de sesenta (60) días calendario, error que se generó a consecuencia del Informe Técnico N°003-2024-CMAR-JP/FRDT-EA/JASH-EE de fecha 21.02.2024, del especialista en arquitectura y especialista en telecomunicaciones.
 - 2.2. De acuerdo con el Informe Técnico N°003-2024-CMAR-JP/FRDT-EA/JASH-EE, el que se presenta la elaboración del Expediente Técnico, en el Item 7. Desagregados de Gastos Generales (Folio 143), Item 9 Calendario Valorizado de Obra (Folio 133) e Item 10. Programación de Obra (Folio129) establece que el plazo de ejecución del adicional es de 90 días calendario, sin embargo, en el Item 1. Memoria Descriptiva (Folio 258 en el punto 8. Tiempo de ejecución) por un error de digitación se consideró 60 días calendario como plazo de ejecución del adicional, que posteriormente se reflejó el error en los informes del antecedente 1.1 y 1.2.
 - 2.3. De acuerdo con lo señalado en el expediente técnico del adicional de obra N°13 con deductivo vinculante N°12, el plazo de ejecución del adicional de obra es de noventa (90) días calendario, sin embargo, en la Resolución Gerencial General Regional N°163-2024-GRU-GGR de fecha 15 de abril de 2024 señala que el plazo de ejecución del expediente técnico es de sesenta (60) días calendario, debiendo ser rectificadas las siguientes partes de la resolución en mención.
- (...)
- 2.4. Cabe señalar, que la rectificación del plazo de ejecución del adicional de obra no está incidiendo en el monto económico del adicional de obra, ni en los gastos generales, este último, se calculó desde un inicio con el plazo de 90 días calendario de acuerdo a la programación.
 - 2.5. Se aclara que el plazo a rectificarse de 60 a 90 días calendario no genera ninguna posible ampliación de plazo al contratista ni al supervisor, toda vez que se encuentra en curso una ampliación de plazo parcial que culminará con la aprobación de adicional de obra correspondiente al HVAC.
 - 2.6. En consecuencia, la modificación en el plazo no genera ningún beneficio económico al Contratista y Supervisor, es por ello, que solicito a su despacho proceder a realizar los trámites administrativos necesarios para rectificar el plazo de ejecución del adicional de Obra N°13 con deductivo vinculante N°12 aprobado previamente mediante Resolución Gerencial General Regional N°163-2024-GRU-GGR.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. Por lo expuesto, en el Informe Técnico N°003-2024-CMAR-JP/FRDT-EA/JASH-EE, el que se presenta la elaboración del Expediente Técnico en el Item 7. Desagregados de Gastos Generales (Folio 143), Item 9. Calendario Valorizado de Obra (Folio 133) e Item 10. Programación de Obra (Folio129) establece que el plazo de ejecución del adicional es de 90





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

días calendario, sin embargo, en el Item 1. Memoria Descripción (Folio 258 en el punto 8. Tiempo de ejecución) por un error de digitación se consideró 60 días calendario como plazo de ejecución del adicional, que posteriormente se reflejó el error en el Informe N°217-2024-URG-AC-CMAR de fecha 25.03.2024 del suscrito, informe técnico que se tuvo en consideración para emitir la Resolución Gerencial General Regional N°163-2024-GRU-GGR.

- 3.2. La rectificación del plazo de ejecución del adicional de obra no está incidiendo en el monto económico del adicional de obra, ni en los gastos generales, este último, se calculó desde un inicio con el plazo de 90 días calendario de acuerdo con la programación de obra.
- 3.3. El plazo por rectificarse de 60 a 90 días calendario no genera ninguna posible ampliación de plazo ni beneficio económico al contratista y supervisor, toda vez que se encuentra en curso una ampliación de plazo parcial que culminará con la aprobación de adicional de obra correspondiente al HVAC, en consecuencia, solicito a su despacho proceder a realizar los trámites administrativos necesarios para rectificar el plazo de ejecución del adicional de Obra N°13 con deductivo vinculante N°12 aprobado previamente mediante Resolución Gerencial General Regional N°163-2024-GRU-GGR, estableciendo el plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución del adicional de obra N°13 con deductivo vinculante N°12.

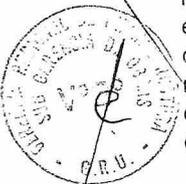
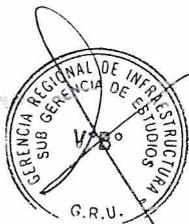
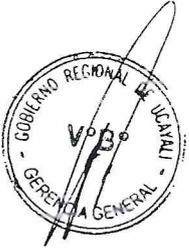
Que, criterio técnico de modificación que es acogido mediante **INFORME N° 3651-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 24 de abril del 2024 por la Sub Gerencia de Obras, y criterio técnico de rectificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR**, respecto al plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, siendo el correcto Noventa (90) días calendarios, correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12, criterio que a la vez reconocido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3694-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 24 de abril del 2024;

Que, mediante **OFICIO N° 704-2024-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 03 de mayo del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica acogiendo el **INFORME LEGAL N° 050-2024-GRU-ORAJ-NNRA** se pronuncia por la emisión del acto resolutorio modificando la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR** de fecha 15 de abril del 2024, por error técnico del área usuaria lo consignado en Trigésimo octavo, Cuadragésimo séptimo, y el Quincuagésimo párrafo de la parte Considerativa, y el artículos primero y segundo de la citada resolución, respecto al plazo de ejecución real del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", el cual técnicamente está determinado que es el plazo de **Noventa (90) días calendario**, y no lo erróneamente declarado por el área usuaria y que fue consignado en dicha resolución acotada en Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante **MEMORANDO N° 665-2024-GRU-GR-GGR** de fecha 11 de setiembre del 2024 la Gerencia General Regional, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la "Corrección" del proyecto de resolución, remitida con **OFICIO N° 704-2024-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 03 de mayo del 2024, debiendo adicionarse en la parte resolutoria del proyecto de resolución, incorporar en la resolución un artículo donde se precise que su emisión, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la solicitud de rectificación Así mismo se solicita la rectificación de la redacción del artículo tercero e incorporar que se exhorte a la Gerencia Regional de Infraestructura imparta directrices a su personal y sub gerencias adscritas a esta, con la finalidad de evitar que se vuelvan a incurrir en estos errores, ello en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2024 mediante **OFICIO N° 1410-2024-GRU-GGR-ORAJ** la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, adjuntando el **PROVEIDO N° 031-2024-GRU-ORAJ/NNRA** se remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Obras, para que se pronuncia respecto si resulta necesario y productivo continuar con la emisión del acto resolutorio de corrección y/o rectificación a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR** de fecha 15 de abril del 2024;

Que, mediante **INFORME N° 8061-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 20 de setiembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras, haciendo suyo la opinión técnica del Administrador de Contrato con el **INFORME N° 645-2024-URG-AC-CMAR** remite información complementaria para continuar con la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR de fecha 15 de abril del 2024, donde adjunta la **CARTA N° 186-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS** de fecha 24 de abril del 2024, el mismo que contiene el **INFORME N° 085-2024-JS-CSSG-MJBA** del Jefe de Supervisión Manuel Javier Barreto Águila, en la cual **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** "(...) que los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, curva 'S', cronograma PERT-CPM y GANTT, no podrán ser presentados por el contratista, se encuentra inconformes a la Resolución Gerencial Regional Número N° 163-2024-GRU-GGR de fecha 15/04/2024 de aprobación de lesión Adicional N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12, instalación del sistema de control de acceso puertas contra fuego y piso de aislamiento en los cuartos de comunicaciones y cuartos de tablero eléctrico presentó la CARTA N° 101-2024-CSPUC de fecha 19 de abril 2024 remitida a la identidad Gobierno Regional de Ucayali, solicita la rectificación de plazo de ejecución del adicional de obra, sustento legal en base a la Ley N° 27444 procedimiento administrativo general capítulo IX ejecución de resolución artículo 193 Perdida de Ejecutoriedad del acto administrativo; 193.2 cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución de un acto administrativo la pérdida de su ejecutoriedad, la cuestión es resuelta de modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior de existir, previo informe legal de la materia". 'RECOMIENDA' a la Entidad deberá pronunciarse referente a la CARTA N°186-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 24 de abril 2024 la entidad Gobierno Regional Ucayali solicita la rectificación de plazo de ejecuciones de adicional de obra con respecto a la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2024-GRU-GGR de fecha 15 de abril, en la rectificación del plazo de ejecución del adicional de obra no está incidiendo en el monto del adicional de obra, ni en los gastos generales, esté último se calcula desde un inicio de plazo de 90 días calendarios, de acuerdo a la programación. Así poder solicitar al contratista del calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, curva 'S', cronograma PERT-CPM, GANTT";

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de la buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.18) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

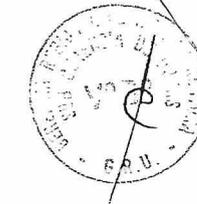
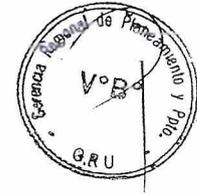
Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1341; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR por error material incurrido en los informe técnicos contenidos y descritos en el Trigésimo octavo, Cuadragésimo séptimo, y el Quincuagésimo párrafo de la parte Considerativa, y los artículos primero y segundo de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR** de fecha 15 de abril del 2024, con relación al plazo de ejecución real del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Que, mediante **INFORME N° 146-2024-URG-AC-CMAR** de fecha 01 de marzo del 2024 el Administrador de Contrato III - Ing. **Ciro Martín Ayosa Rosales**, remite el **INFORME TÉCNICO N°003-2024-CMAR-JP/FRDT-EA/JASH-EE** suscrita por el Especialista en Arquitectura Arq. **Frank Rody Díaz Talledo** (CAP N° 6942) y Especialista en Telecomunicaciones Ing. **Electrónico Jemerson Alonso Silva Huamán** (CIP N° 130915)





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remiten la formulación del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N°12: Instalación del sistema de control de acceso, puerta cortafuego y piso de aislamiento en los cuartos de comunicaciones y cuartos de tableros eléctricos, teniendo como METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 los siguiente:

(...)

Se propone la instalación de puertas cortafuego con sistema de control de acceso en áreas críticas del bloque 01, las cuales son elementos de seguridad esenciales en edificación para controlar la propagación del fuego y permitir la evacuación segura en caso de incendio.

Estos componentes no fueron considerados originalmente en el contrato del expediente técnico de la obra mención, debido a que su incorporación resulta necesaria, se plantea su instalación como parte de un adicional de obra con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad contra incendio en áreas identificadas como críticas dentro del bloque 01 de la edificación.

Así mismo se considera pisos de caucho en ambas escaleras integradas de metal del bloque 1, que ahora cumplen la función de evaluación por estar ubicadas cerca del cuarto de comunicaciones y cuarto de tableros electrónicos consideramos zonas restringidas las mismas que fueron dotadas de cintas luminiscentes en cada paso de señalización que faciliten su rápida lectura para evaluación.

También se considera 12 Puertas metálicas en la caja de ascensores del 9no y 10mo piso las mismas que sirven de protección de sus instalaciones eléctricas.

1.4 RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13	
COSTO DIRECTO	551,571.75
GASTOS GENERALES 18.58%	102,482.03
UTILIDAD 10.00%	55,157.18
SUB TOTAL	709,210.96
IGV 18%	127,657.97
TOTAL DE PRESUPUESTO	836,868.93
INCIDENCIA	0.7936%

RESUMEN PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 12	
COSTO DIRECTO	50,440.27
GASTOS GENERALES	0.00
UTILIDADES	5,044.03
SUB TOTAL	55,484.30
IGV 18%	9,987.17
TOTAL PRESUPUESTO	65,471.47
INCIDENCIA	0.0621%

ADICIONAL N° 13 CON DEDUCTIVO N°12	771,397.46
ADICIONAL N° 13 (0.7936%) – DEDUCTIVO N° 12 (0.0621%)	0.7315%

Y señalando un plazo de ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 de **Noventa (90) días calendario**:

(...)

Que, mediante **INFORME N° 217-2024-URG-AC-CMAR**, de fecha 25 de marzo del 2024 el Administrador de Contrato de Obra III – Ing. **Ciro Martín Ayosa Rosales**, por la cual posterior a su evaluación se pronuncia técnicamente por la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico de **ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12**, denominado 'INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS'; por el siguiente presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 13** por el monto **S/ 836,868.93 (Ochocientos treinta y seis Mil Ochocientos sesenta y ocho con 93/ 100 Soles) incluido IGV**, lo que representa un porcentaje de incidencia de 0.7936% a razón el monto contractual y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12** por el monto de **S/ 65,471.47 (Sesenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y uno con 47/100 Soles) incluido IGV**, el cual representa un porcentaje de incidencia del **0.0621%** a razón del monto contractual. Y teniendo como resultado el monto neto del Adicional de obra ascendente a la suma de **S/ 771,397.46 (Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 46/100 soles) incluido IGV**, con una incidencia porcentual de **0.7315%** y con un porcentaje de incidencia acumulado



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del **12.4554 %**, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de **Noventa (90) días calendario**, conforme al siguiente detalle:

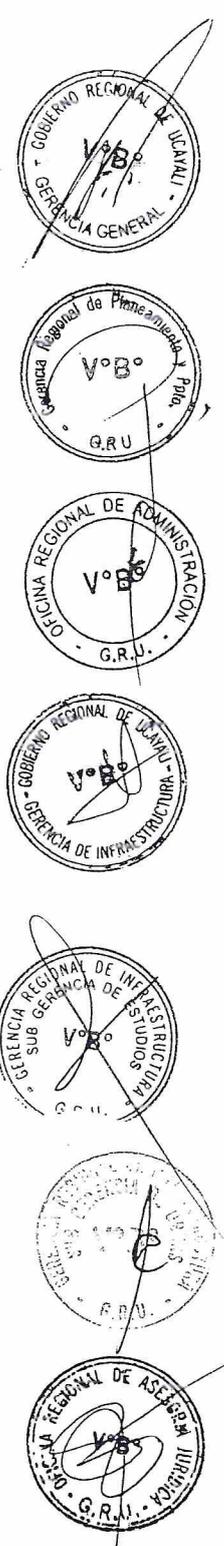
	MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV	S/	SIN IGV	S/	105,448,721.93
ADICIONAL Nº01	R.G.G.R. Nº 0248 2019-GRU-GGR	S/ 8,313,922.81	S/ 7,045,597.30		7.8843%
DEDUCTIVO Nº01	R.G.G.R. Nº 0248 2019-GRU-GGR	-S/ 2,703,665.56	-S/ 7,375,387.76		-8.2536%
ADICIONAL Nº02	R.G.G.R. Nº 230 2021-GRU-GGR	S/ 549,184.79	S/ 530,156.60		0.5156%
DEDUCTIVO Nº02	R.G.G.R. Nº 230 2021-GRU-GGR	-S/ 844,480.34	-S/ 546,169.78		-0.5112%
ADICIONAL Nº03	R.G.G.R. Nº 351 2023-GRU-GGR	S/ 8,610,729.37	S/ 7,468,719.81		8.3555%
ADICIONAL Nº04	R.G.G.R. Nº 004 2024-GRU-GGR	S/ 440,905.41	S/ 373,848.65		0.4181%
ADICIONAL Nº05	R.G.G.R. Nº 116 2023-GRU-GGR	S/ 238,115.85	S/ 201,793.09		0.2258%
DEDUCTIVO Nº04	R.G.G.R. Nº 116 2023-GRU-GGR	-S/ 31,184.89	-S/ 26,410.75		-0.0296%
ADICIONAL Nº06	R.G.G.R. Nº 185 2023-GRU-GGR	S/ 2,416,614.25	S/ 2,047,978.18		2.2917%
DEDUCTIVO Nº05	R.G.G.R. Nº 185 2023-GRU-GGR	-S/ 994,783.55	-S/ 843,036.91		-0.9434%
ADICIONAL Nº08	R.G.G.R. Nº 208 2023-GRU-GGR	S/ 80,729.45	S/ 68,414.79		0.0766%
ADICIONAL Nº09	R.G.G.R. Nº 354 2023-GRU-GGR	S/ 570,804.31	S/ 489,732.47		0.5413%
DEDUCTIVO Nº08	R.G.G.R. Nº 354 2023-GRU-GGR	-S/ 31,509.47	-S/ 26,702.94		-0.0299%
ADICIONAL Nº10	R.G.G.R. Nº 059 2024-GRU-GGR	S/ 584,987.25	S/ 500,497.67		0.5496%
DEDUCTIVO Nº09	R.G.G.R. Nº 059 2024-GRU-GGR	-S/ 49,683.10	-S/ 42,104.32		-0.0471%
ADICIONAL Nº11	R.G.G.R. Nº 082 2024-GRU-GGR	S/ 93,358.21	S/ 79,115.43		0.0885%
DEDUCTIVO Nº10	R.G.G.R. Nº 082 2024-GRU-GGR	-S/ 3,679.00	-S/ 3,202.54		-0.0092%
ADICIONAL Nº12	R.G.G.R. Nº 061 2024-GRU-GGR	S/ 69,763.82	S/ 59,121.71		0.0682%
DEDUCTIVO Nº11	R.G.G.R. Nº 061 2024-GRU-GGR	-S/ 4,028.94	-S/ 3,414.36		-0.0038%
ADICIONAL Nº14	R.G.G.R. Nº 103 2024-GRU-GGR	S/ 482,596.16	S/ 392,030.64		0.4397%
INCIDENCIA PORCENTUAL ANTERIOR					11.7239%
ADICIONAL Nº13	EN TRAMITE	S/ 836,868.93	S/ 706,210.96		0.7936%
DEDUCTIVO Nº12	EN TRAMITE	-S/ 65,471.47	-S/ 55,484.30		-0.0621%
INCIDENCIA PORCENTUAL ACUMULADA					12.4554%

(...)

Que, mediante **OFICIO N°561-2024-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 04 de abril del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica acogiendo el **INFORME LEGAL N° 034-2024-GRU-ORAJ-NNRA** se pronuncia por la emisión del acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12**, denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", por el monto neto del Adicional de obra ascendente a la suma de **S/. 771,397.46 (Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 46/100 soles) Incluido IGV**, con una incidencia porcentual de **0.7315%** y con un porcentaje de incidencia acumulado del **12.4554 %**, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de **Noventa (90) días calendario** en amparo de los informes técnicos emitidos en el procedimiento de Absolución de Consulta de conformidad al artículo 165 del Reglamento que prescribe "Consultas sobre Ocurrencias en Obra", y en el procedimiento de Aprobación de Adicional de Obra conforme al artículo 175 del Reglamento, sobre "Prestaciones de adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)", responsabilizando su aprobación a la Supervisión de Obras, a los funcionarios y/o servidores de la Sub Gerencia de Obras y de la Sub Gerencia de Estudios, se implemente acciones legales y contractuales y correctivas contra los Servidores y/o Funcionarios de la Entidad que resulten responsables, por la demora en el procedimiento de la absolución de consultas y aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante, y de igual forma se implemente acciones administrativas y legales contra los profesionales que intervinieron en la aprobación del Expediente Técnico deficiente de la Obra y contra el Jefe del Proyecto Ing. Fernando Rafael Lean y el CONSORCIO ESTUDIO AP en su calidad de proyectistas del Expediente Técnico deficiente;

(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del **ADICIONAL DE OBRA N° 13** denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", por el monto **S/. 836,868.93 (Ochocientos treinta y seis Mil Ochocientos sesenta y ocho con 93/ 100 Soles) Incluido IGV**, lo que representa un porcentaje de incidencia de **0.7936%** a razón el monto contractual y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de **Noventa (90) días calendario**, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12** por el monto de **S/. 65,471.47 (Sesenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y uno con 47/100 Soles) Incluido IGV**, el cual representa un porcentaje de incidencia del **0.0621%** a razón del monto contractual. Y teniendo como resultado el **Adicional de Obra Neto ascendente a la suma de S/. 771,397.46 (Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 46/100 soles) Incluido IGV**, con una incidencia porcentual de **0.7315%** y con un porcentaje de incidencia acumulado del **12.4554 %**, y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de **Noventa (90) días calendario**. Dejando constancia que el Adicional de Obra Neto cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el **INFORME N° 1800-2024-CRU-GRPP-SGP**, de fecha 02 de abril de 2024, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002281; por el monto antes acotado.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR de fecha 15 de abril del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la emisión de la presente resolución, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la solicitud de rectificación, al igual que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GRU-GGR de fecha 15 de abril del 2024.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Absolución de Consulta, y que dio origen al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PUERTA CORTAFUEGO Y PISO DE AISLAMIENTO EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y CUARTOS DE TABLEROS ELÉCTRICOS", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación. Conforme al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO QUINTO: EXHORTESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos de que imparta directrices a su personal y sub gerencias adscritas a esta, con la finalidad de evitar que se vuelvan a incurrir en estos errores similares a lo descrito en la presente resolución, ello en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, al CONSORCIO SEDE PUCALLPA, AL CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS NEVA GUERRA
Gerente General Regional

